BOLS A.—COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE ENERO DE 1920

VALORES DEL ESTADO 00
A contrado. 1-1-920

PESETAS	NOMINALES	NEGOCIADAS
EFSCIVS	MOMINATES	MEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	639,900
Idem fin corriente	>
Idem fin próximo	*
A por 100 aniortizable	y
5 por 100 amortizable	22.500
Acciones del Banco de España	500
Idem del Banco Hipotecario	5.000
Aldem de la Arrendataria de Tabacos	2,000
Azucareras. — Preferences	1.500
Idem - Urdinarias	3 000
Cedules del Banco Hipotecario	6.000
	W. 434

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la rista, cheque 50.00) francos, a 48,40 pesetas por 100 francos.— 300.000 a 48,25.—50.000 a 48,40.—100.000 a 48,50.

50.000 a 48,55.—525.000 a 48,60.—100.000 a 48,50.

Londres, a la vista, cheque, 20.000 libras a 19,80 pesetas cada una.—5.000 a 19,82.—1.000 a 19,85.—1.950 a 19,84.—9.000 a 19,83.

Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,80 pesetas los 100 marcos. Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 5,20 cada uno - 5.000 a 5,22.

Página 33

OBSERVATOR: J CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 2 DE ENERO DE 1919

Parque del Setiro. (Altitud 667 ms.)

Cores.	Barómetro en m. ya 0º	inome-	Hume- dad re lativa. 0/0	V Dirección.	IENTO Fuerza de 0 a 9.	Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS	
1	69 9 3	5,0	61	WNW	4=Moderado	>	Despejado.		10,6
7 13	703 3 704 8	3,2 7,7	64 52	NW WNW.I	1=Ventolina 1=Idem		Casi despejado Idem.	Idem minima junto al suclo	2.6 (? 2,0
18	701 5	4,8	77	w	1=idem	· >>	Despejado.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros.	519

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Exema, Corporación, en sesion de 5 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el mar subasta puntea para contratar en desmonte del solar limitado por las ca-lles de Méndez A varo, Murgia y Itiego, de esta Corte, propiedad del Ayunta-miento, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Es objeto de las presentes condiciones establecer las bases por que ha de regirse la contrata que se celebre para la ejecución de la obra de desmonte del solar limitado por las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, propiedad del Exemo. Ayuntamiento, destinado a la construcción de un

grupo escolar.

Art. 2.° El solar mide una superfisie de 4.214,50 metros, y se calcula la subicación del desmonte a ejecutar en 16.100 metros aproximadamente. No obstante la cifra citada, la obra com-prendera el volumen que resulte de la nivelación que practique el Arquitecto municipal que suscribe, de acuerdo son el proyecto de construcción subsigniente, sea mayor o menor que la ronsignada, sin que por este motivo tenga derecho el contratista a reclamación alguna. Art. 3.º La

La arena, pedernal u otro material aprovechable que pueda hallarse al hacer el desmonte, quedan a beneficio del contralista; si, por el confrario, se encontraran muros o fábricas antiguas, está en la obligación de demolerlas sin aumento en el precio de

unidad contratado. Art. 4.º La cont La contrata se consierta por unidad de todo coste, y por consiguien-te, es de cuenta del contratista el personal, herramienta carruajes y todos los gastos que origine el trabajo de picado de tierras, carga y conducción a los vertederos.

Art. 5.° El contratista se obliga al cumplimiento de las Ordenauzas municipales y disposiciones de Policia arbana; queda responsable de los daos y perjuicios que se nuedan produ-

cir con motivo de las obras y de los accidentes del trabajo, con sujeción a la jey de 30 de Enero de 1900; tamla 10y de 30 de Enero de 1900; Lam-bién deberá estipular con los obreros el contrato de trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Art. 6.º El precio tipo del desmen-te, con picado de tierras, demolición de fábricas, carga y transporte al ver-

tedero de las tierras o escombros resultantes, se fija en cuatro pesetas cada metro cúbico.

Art. 7.º Basándose el contrato en el precio tipo de la unidad, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por

ciento de rebaja.

Art. 8.º El pago se verificará por el Exemo. Ayuntamiento mediante liquidación de la obra ejecutada, que formulară el Arquitecto municipal. La primera liquidación se practicará a los dos meses de comentada la obra, y la segunda a su terminación, Cada liquidación contendrá la medición de obra hecha; a su importe se aplicará el precio tipo: del resultado se restará el biera obtenido éste en la subasta, y a la cantidad resultante se agregara el 14 por 100 por gastos imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1863.

El contratista ha de comenzar el trabajo dentro de los quinco días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato; lo seguirá sin interrupción y lo debe entregar completamente derminado a les cuatro meses desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrica el contratista en la multa de diez peselas por cada día que exceda del plazo fijado, descontándole la cantidad a que pudiera ascender dicha multa en la segunda liquidación.

en la seguina inquinación.
Si por causa justificada se enforpecieran o paralizaran los frabajos, se
prorregará el plazo de ejecución en
un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del excelentásimo señor Alcalde.

Art. 10. Terminado el frebajo se hará su recepción con la intervención que disponga el excelentísimo soñor Alvaldo y la asisternia del Aronitecto

municipal y del contratista, y si se encuentra el desmonte terminado con arreglo a estas condiciones, se levan-tará un acta, que, con la liquidación final formulada por el Arquitecto mu-nicipal, serán elevadas al excelentisi-mo señor Alcalde para la aprobación de dichos decumentos, abono de las obras y devolución de la fianza. Mádrid: 22 de Odubre de 1919.—El

Arquitecto municipal, Pablo Aranda,

PRÉSUPUESTO

Desmonte con picado de tierra, mon molición de fábricas, carga y transporte al vertedero de las tierras b escombros resultantes:

Pesclas.

16.100 metros cúbicos a cuatro pesclas..... 64,400,00 Importe del presupuesto de 64.400,00 9.016,00 Importe del presupuesto de contrata 73.416.0

Importa este presupuesto de contrata la cardidad de setenta y tres m cuatrocientas dies y seis posetas.

Madrid, 22 de Ochibre de 1919 .-Arquitecto municipal de la cuanta Socción, Pablo Aranda.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.* La subasta se verificará con todas las formatidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto e Instruc-ción de 21 de Encro de 1905, para la contratución de servicios provinciale, y municipales, el día 27 de Enero d. 1920, a las dere, en la primera Casa Consistorial, pleza de la Villa, núm. 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del excalentística señor Alcalda o cia del excelentistmo schor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiendo y uno de los señores Notarios del Hustre Colegio de esta

capitat.
2. Les plieges de condiciones y demás antoccdentes para la subasta 🖝 hallarán de manificato en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta su-basta será el determinado en el presupuesto de contrata, cuyo importe se calcula en 73.446 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente.

- 4. Los licitadores que concurran a esta subasta habran de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesoreria municipal, la fianza provisional de 3.670,80 pesetas, consistentes en el 5 per 130 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en me-tálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el arlículo 12 de la Instrucción antes citada, compudándose éstes en la forma que se establece en el acticulo 13 de la misma Instrucción.
- 5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días habiles, desde el signiente al en que anuncio en la Gacera de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana e dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El remadante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuniamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios pro-

vinciales y municipales. 7. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, enfregando el documento que aeredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja nuncial de Depósitos la cantidad de 7.341.60 pesetas, para garantir el cumplimiento de esco contrato, pudiendo también veri-ficarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igual-

mente que en aquéllas.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del prazo señalado y de una prorroga que solo podrá serle conce-dida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematanbe, con los efectos del artículo 21 de la repulida Instrucción.

9.* El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate: pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apc-lar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudi-de por el mismo. El Exemo. Avuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier fiempo de la duración del mismo, per faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera der lugar esta subasia, fremuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a les Tribunales de esta Corte.

- 13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escrifura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencio-nado importe. También queda obligado el contradista a satisfacer a la Haciencia pública el imporie de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera etra contribución o im-puesto a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras deniro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfara por el exceleritisimo Ayuntamiento cantidad aiguna por cuenta del contrato.
- 14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenie, además do la proposición que haga mins ada al modelò inserto en los amuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que jus-tifique de modo legal la personalidad del Beitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo decumento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, has-tantendo por cualquiera de 40s señeres Letrados consistoriales.
- 15. Las proposiciones para oplar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán dehidamente reinbegrados con un sello municipal de diez peselas, especial de subastas, por cada 500 peselas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigende; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al liciador por el senor Presidente, reteniendose su resquardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le decruente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remaile.
- 16. Terminado el contrato y previa certificación del señor Arquitecto municipal de la cuarta Sección, visada per el excelentísimo señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo res-

ponsabilidades exigibles, se devolvert. la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Madrid, 15 de Noviembre de 1919. → El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Encro de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez dias, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919.— El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá ex-tenderse en papel timbrado del Es-tado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de desmonte del solar de las calies de Mendez Alvaro, Murcia v Riego:

D. ... que vive ... enterado de las omdiciones de la subasta en pública licitación para contratar el desmonte del solar limitado por las calles da Mendez Alvaro, Murcia y Riego, de esta Corte, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, anunciada en la Gacera de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, y conforme er las descentas de managementos de contrata de la provincia. un tedo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho des-mente con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento-en letra-en el precio tipo.)

Madrid; ... de ... de 19 ... (Firma del proponente.)

ST I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

Rafael Guerola Martinez, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondien-tes a los conceptos de Utilidades, tarifa segunda, año de 1919, con fecha 18

del actual, se dictó la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la unterior rolación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro heras; advirtiendores que de no verifi.
lo, se proceder innociatamento

Embargo de todos sus bienes, seña-lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedi-rán los oportunos mandamientos al deñor Registrador de la Propiedad del

partido para la anotación preventiva del embargo".

Y en consonancia con lo que prescribe el parrafo 3.º del arículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se residencia e la consona con la conserva de información se recipio en la continuación preventiva del continuación del continuación se recipio del continuación del continua lacionan; los cuales por ser de ignorado paradero sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el puebo persona alguna que legalmente les
represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado; umo en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donda tributan los deudones y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previenc el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro lo-ras en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus debitos, es llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Nombres de los contribuyentes.

Josefa y Luisa Tomás Camillo, 2.97 pesetas.

Gabriel Bosch Martinez, 22,28. Sociedad Graupera Abadal, 22,28. Jaime Cabruja Feliu, 0,62. Maria Ballester Adria, 2,97. Domingo Cerarols Riera, 2,48. Pedro Jeusana Soler, 2,38. María Marti Plá, 1,24. maria marti Pia, 1,24.
Jacinto Sayol Cardona, 2,48.
Elias Albert Tortas. 4,33.
Cecilia Partegas Vives, 7.08.
Josefa Colls Puscado, 2,97.
Buenaventura Bonamasa Pinell,

Martin Fornaguera Guni, 3,71. Arenys de Mar, 22 de Diciembre de 1919. — El Recaudador ejecutivo. R. Guerola. P-5753 Gucrola.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-HES DE CERVERA

Don Eusebio González Belirán, Re-Paucador de la Hacienda en el pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de Contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la signala de la segundo grado de la porte de la segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la signala de la segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de la segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 segundo grado de apremio del 10 por 100 segundo grado de apr los contribuyentes incluídos en la si-

guiente relación. "Notifiqueso a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Proriedad del partido, para la anotación of emphasized?

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior preidencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podide indagarse, se les notifica por medio de presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acor-dar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MAprip, según dispone el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Matías Arnedo, 2,03 pesetas. Manuel Boral, 1,80. Manuel Boral, 1,80.
Francisco Fernando, 3,17.
Domingo Madurga, 3,46.
CasildaMoreno, 8,34.
Carlos Moreno M., 5,91.
Remigio Ochoa, 9,50. Raimundo Sáinz, 1,89. Miguel Vallejo, 1,89. Teodora Díaz, 2,36. Natalia Moreno, 1,55. Lino Soria, 191.

Cervera, 8 de Abril de 1919.—El Re-caudador, Eusebio González. P—5756

Don Eusebio González Beltrán, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919, he dic-

al primer trimestre de 1919, he dic-tado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incursos en el segundo grado de aprenio, y recargo del 10 por 100 del descubierto, a los contribuyentes in-cluídos en la siguiente relación. cluídos en la siguiente relación.

"Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regirtrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MA-DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 2á de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Bernabé Muñoz, 1.96, pesetas. Eugenio Lacarta, 2,82 Eusebio Ruiz Peso, 1,74 Emilia Soria Asensio, 1.74. Francisco Jiménez Magáñez, 2,62. Francisco Senna Jiménez, 1,58. Guillermo Calleja, 1,52. Gerardo González Moreno, 2,88. Ildefonso Tator, 9,09. Junta de Riegos Alhama, 1,86. José Escudero Calvo, 2,39. Juan Jiménez Calahorra, 3,17,

León Gravalos Gil, 2,14. Natalia Moreno Duarte, 3,20. Natalia Moreno Duarte, 3,20. Asensio Muñoz, 1,78. Pedro González Jiménez, 3,3. Pedro Moreno González, 3,25. Pedro Muñoz Arnedo, 2,82. Remigio Ochoa Ruiz, 3,66. Santiago Marqueía, 1,89. Manuel Calahorra Díez, 7,48 Ambrosio Moreno, 2,81. Alvaro Arnedo, 2,28. Amilino Blázquez, 1,74. Aquilino Blázquez, 1,74. Anacleto Diez Escudero, 1,84. Agapito López Escudero, 1,73. Aquilino Hernández, 2,18. Bartolomé Gil, 1,52. Cándido Fraile, 1,63. Cesáreo Sanz Pérez, 2,65 Emilio Frías, 2,06. Dolores Ochoa, 2,06. Estanislao Fraile, 1,52. Esteban Sáez Ochoa, 2,78. Florentino González, 1,73 Gregorio Jiménez, 1,81. Gregorio Escudero, 1,82. Gregorio González, 2,55. Gregorio Elías Bonel, 1,51. Herederosde Sixto Aliaga, 2,05. Juan Ruiz, 2,71. Julián Jiménez, 2,17. Joaquín Yanguas, 2,32. Juana Hernández, 1,82 José Amillo, 2,34. Juan Muñez, 1,77. Lucía Bezurnatea, 1,90. Martín Jiménez Zapatero, 2,06. Marcos García Amedo, 1,95. Manuel Jiménez, 2,90. Manuel Larrea Luis, 2,28. Manuel Saez Fernández, 2,18 Pío Garijo Recio, 1,73. Simón Leza, 1,63. Santos Jiménez, 1,85. Santos Alfaro Lafuente, 2,41. Santos Muñoz, 2,29. Timoteo Vicente, 1,95. Tomás Sáez Fernández, 2,14. Tomás Escudero, 1,63. Valentín Senuer Calvo, 2,06. -Manuel Sanaú Sáez, 1,60. Cervera, 8 de Abril de 1919.-El Re-Cervera, 8 de Abin do ... caudador, Eusebio González. P.—5757

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE CORNAGO

Don Eusebio González Beltrán, Re-caudador de la Hacienda del pueblo de Cornago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, detalaro incursos en el segundo grado de

claro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo, de veinticuatro horas; advirtiéndole, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamien-tos al señor Registrador de la Prople-dad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha po-dido indagarse, se les notifica por me-dio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acor-dar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Ma-DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril - 1900, saber:

Relación que se cita.

Duque de Osuna, 5,56 pesetas. Gregorio Baroja Bergu, 3,85. Cornago, 12 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González. P_{-} -5754

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cornago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919, he dicta-

do la siguiente

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y rectrgo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la siguiente refación.

"Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del

embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior proidencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido mdagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acor-dar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Ma-DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Manuel Martín Olgas, 4,67 pesetas.
Sotero Herce Garijo, 3,69.
Aniceto Gómez, 2,72.
Pedro Palacios, 1,84.
Simón Velasco Páter, 2,28.
Cornago, 12 de Abril de 1919.—El
Recaudador, Eusebio González.

P....5755 D-5755

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LORGA

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia. Hace saber a D. Blas Pérez Giner

o a sus herederos, caso de haber fa-llecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mis-Hacienda cor

rústica y urbana, con esta fecha se ha dictado la signiente

"Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible, per cubrir el tipo legal, la que hace doña Isabel Miras Molina, que ha ofrecido la cantidad de 130 pesetas por la primera finca y 170 por la segunda, que hacen un total de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles a dicha licitadora, la cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito cons-tituido y el importe total de la adjudicación, y se procedará al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 17 del mes actual ante el Notario D. Luis Gómez Acebo.

Notifiquese en forma esta providencia al'adjudicatario y deudor, pa-ra que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de ofi. cio. Así lo mando y firmo en Aguilas, a 3 de Diciembre de 1919.—El Agente, Gines Caravajal."

Las fincas objeto de adjudicación resultan publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 7 de No-viembre, número 263-

Y como quiera que el deudor es completamente desconocido, procede la publicación en diche Boletín Ofi-cial y GACETA DE MADRID, para lo cual libro, sello y firmo el presente en Lorca, a 9 de Diciembre de 1919.— El Agente, Gines Caravajal.

P--5763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE MURCIA

PUEBLO DE MULA

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona quinta.

Hago saber: Que en el expediente quie instruyo contra doña Mariana Arnao Mantes, vecina de esta ciudad. por débitos de contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1918 y siguientes, se ha dictado, con fecha 29 de Noviembre último, la

siguiente "Providencia.—No habiendo satis-fecho doña Mariana Arnao Mantes sus descubiertos que se la tienen reclamados en este expediente, ni po-dido realizarse les mismos por el cmbargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajena-ción en pública subasta del inmueble o inmucbles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente a los quince días de la puhlicación del edicto en el Boletín Oficiol, en la calle de Olmedo, número 4. a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta previdencia a la referida deudora, y al acreedor o acreederes hijfotecarios en su caso,

acreedores hipotecarios en su caso, y anúmeicse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia."

Lo que hago público por medio del presente anuncie, advirtiendo, para conscimiento de los que desearen tomar parto en la subasta aunciada, que esta se celebrará en el local, día

y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Cns. trucción de 26 de Abril de 1900: 1.º Que los bienes trabrados y 3

cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente

relación:

Una coss sita en esta soblación de Mula, calle de Horno Nuevo, número 4, que linda: derecha, entrando, Bea-triz Rojo Sánchez; izquierda, Francisco Espejo Pastor, y espalda, calte del Garrobo, capitalizada en 375 pescus. Por débito de 32,68 pesetas. 2.ª Que los deudores o sus causa-

habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, re-cargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la colebración de aquel noto, y que los li-citadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros

Que será requisito indispensaple para tomar narte en la subasta, que los licitadores depositen previa-mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del remaina-te entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito cons-tituído y precio de la adjudicación; y 6.º Que si hecha esta no padia a

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remato, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Mula, 9 de Diciembre de 1919.-El Agente ejecutivo, Eleuterio Jimé-nez. P-5768 nez-

ANUNCIOS OFICIALES

 \sim

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el serteo celebrado por Banco en el día de hoy, para amettización de cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas 4 por 100. 20 111 a 631 a $\frac{40}{70}$ 10 861 a 40 1.011 a 10 211 10 40 1.931 a. 16 2.231 a 40 3.751 a. 10 60 4.131 a 10 40 5.311 a 60 40 8.661 a 70 10 9.841 a 50 10 9.921 a 30 10 10.081 a 90 10 10.101 a 10 10 10.201 a 10 10 11.121 a 30 13.324 a 30 10 13,604 a 10 10 16,911 a 20 10 48.134 & 40

18.761 a	70	49		1	120.581 a	90 10		269.441 a	50 10
21.36t a 22.77t a	70 80	10 10	[122.651 a 123.081 a	60: 10 90 10	\$	272.071 a 272.561 a	80 10 70 10
23.141 a. 23.221 a.	50 30	10 10	1		125.241 a 125.551 a	50 10 60 10)	274.201 a 275.661 a	10 10 70 10
24.241 a 24.891 a	50 900:	10 10			126.361 a. 126.941 a	70 10 50 10	}	280.681 a 282.351 a	90: 10 60: 10
25.811 a. 28.211 a	20 20	10 10			128.011 a 130.741 a	20 10 50 10)	285.771 a 286.351 a	80 10 60 1 0
281391°a	400 30	10			135.181 a	90 10	i .	288.341 a	50° 1'0 40° 10
29.121 a 29.381 a	90	10			135.981 a 136.801 a	90 10 10 10)	290.231 a. 290.931 a.	40 10
29.601 a 39.991 a	10 100	10 10			138.331 a 140.011 a	40 10 20 10	1	293.201 a 293.691 a 293.981 a	10 10 700 10
30.691 a 31.151 a	700 60	10 10			140.441 a 141.621 a 144.201 a	50 10 30 10		293.981 a 299.241 a 300.421 a	90 10 50 10
31.591 a 31.651 a	60 0°	FQ: 10			144.201 a 145.841 a	10 10 50 10		300.421 a 301.071 a	30 ±0 80 ±0
33.541 a. - 33.661 a.	50 70	10 10			146.211 a 153.471 a	20 10 80 10)	301.251 a 301.611 a	60° 1.0° 20° 1.0°
34.191 a 38.881 a	200 90	10 10	ĺ		159.041 a 159.161 a	50 1 0)	303.021 a 310.111 a	30 10 20 10
38.9 81 a	90	10			160.671 a	80 10)	310.621 a	30 10
39.921 a 12.401 a	7 30 10	10 10			162.681 a 162.941 a	90 10 50 10	r'	310.941 a. 314.371 a.	50 10 80 10
12.461 a 14.521 a	70 30	10 10			164.121 a 164.711 a	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		315.50t a. 316.711 a	10 10 20 10
15.791 a 15.951 a	800 60	10 10	1		165.001 a 165.571 a	10 10 80 10		316.961 a 326.271 a	70 10 80 10
16.551 a 16.651 a	60 60	10 10	1		168.041 a 177.091 a	50 10 100 10)	328.301 a 329.161 a	10 10 70 10
49.161 a 19.391 a	70 400	10 10	-		171.461 a 171.641 a	70 10) ·	331.571 a 333.171 a	80 10
50.801 a	10	10	Ī		172.901 a	50 10 10 10).	334.411 a.	80 10 20 10
52.211 a 53.891 a	20 900	10 10			178.371 a 180.611 a	\$0 10 20 10)	334.861 a. 336.891 a.	70 10 900 10
51.061 a. 55.0 31 a .	70 . 40	10 10	1		184.054 a 185.341 a	60 f0 50 10		338.461 a 345.284 a	70-10 90-10-
55.101 3.	10 30	10 10	1		185.951 a 187.861 a	60 10 70 -10	١ .	345.971 a 350.271 a	80 : 1 0: 80 : 1 0:
55.221 a 55.231 a 55.741 a	40 50	10 10			188.961 a. 190.411 a.	70 10 20 10	·	351.65t a 352.00t a	60° ±0 40° ±0
64.151 a. 65.361 a.	60 70	10 10	!		190.581 a 192.411 a	90 10 20 10		357.964 au	70 10
65.191 a 65.911 a	500 20	10 10			192.491 a 194.371 a	500 1 0	,	358.721 a 352.971 a	80 40
:56.141 a	50	10	1		194.841 a	80 10 50 10)	363.344 a. 364.091 a.	50: 10: 100: 10
57.011 a 57.041 a	20 50	10 10	1		197.171 a 198.851 a	80 10 60 10	•	366.344 a 371.251 a	50 10 60 10
70.731 a 70.961 a	40 70	10 10			200.311 a 203.501 a	20 10 10 10		372.681 a. 381.601 a.	90 10 10 10
72.421 a 72.681 a	90 30	10 10 .			204.861 a 205.201 a	70 16 10 18		382.581 a 336.764 a	90) 1 10 70) 10
75.911 a 76.221 a	20 30	10 - 10	~		210.081 a 210.551 a	90 10 60 10		389.044 au 389.734 ac	80 ±9 40 10
76.851 a 78.401 a	60 10	10 10			212.081 a 214.491 a	90 10 500 10)	096.201 a 091.711 a	40 40 20 10
80.621 a 81.011 a	30 50	10 10			215.021 a	30 10	r	1 397.101 a	40 10
82.56 t a .	70	10			215.934 a 217.151 a	40 10 60 10		398,151 a. 398,621 a.	60 #6 40 10
\$3.441 a · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	50 60	10			219.731 a 219.791 a	40 10 800 ft	,	403.4 91 a 405.241 a	500 10 50 10
86.531 a. 88.161 a.	$\frac{40}{70}$	10 10	. [220.141 a 226.501 a	50 10 10 10		407.901 a 112.501 a	10 10 10 10
91,141 a 92,151 a	50 60	10 10			227.491 a 229.421 a	500 10 30 10		412,771 a. 415,941 a.	80 10 50 10
92.941 a 93.211 a	-50 -20	10 10			229.461 a 230.551 a	70 10 60 10	•	417.041 a 421.161 a	50 10
93.84f a 95.471 a	20 80	10 10	}		232.221 a 235.891 a	30 10 900 10)	321.481 a	90 10
98.941 a 101.281 a 103.181 a	50 90 90	10 10 10			237.021 a 238.051 a 241.421 a	30 10 60 10 30 10))	421.881 a 425.491 a 43°∫531 a	90 10 500 10 40 10
103.211 a 104.271 a 104.691 a	20 80 700	†0 10 10		-	242.351 a 242.601 a 244.801 a	60 10 10 10) i	1	00 de 100 pesecas
104.92 1 a 106.561 a	30 70	10 10			249.051 a 250.991 a 25) } .	1.961	a 70 10 a 70 10
108.211 a 109.821 a 112.411 a	30 20				254.551 a 255.521 a 257.681 a	60 16 30 16 90 16	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	meración antecedo la par, con deduc	ción de los derecl
114.481 a 114.931 a 115.061 a		10 10 10			257.971 a 258.501 a 260.321 a	80 10 10 10 30 10)	reales correspond 1.º de Abril prox del Banco, en Mad	ientes, desde el i imo, en las oficia

gar intereses desde la misma fecha. Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arregio a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

artículos 117 y 118 de los Estatutos. Madrid, 2 de Encro de 1920. — P., El Secretario, Eduardo Lectere y Méndez.

X---7

BARGO DE ESPAÑA

fabiéndose extraviado el resguardo de depósito número 851.139
le pesetas nominales 15.000, en Bonos del Banco de España, expedido
por este Establecimiento en 12 de
Julio de 1918 a favor de doña Antonia Enrique de Salamanca y Ceballos, se anuncia al público por
tercera vez para que el que se crea
con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses
a contar desde el día 8 de Diciembre
último, fecha de la primera inserción
de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín
Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento
vigente de este Banco, advirtiendo que,
transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anuiando el primitivo y quedando
el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Enero de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

ζ<u>—</u>5

BANCO GUIPUZCOANO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el 20 del actual, a las once de la mañana, en las Oficinas de este Banco, para deliberar y resolver sobre los mintos siguientes:

solver sobre los puntos siguientes:

1.º Aumento del capital social de

10 a 25 millones de pesetas, mediante la emisión de 50.000 acciones de a 500 pesetas nominales cada una, en lugar de las 20.000 abpara existentes

ra existentes.

2.º Modificación de los estatutos en la parte que es necesaria en virtud del acuerdo que recaiga sobre el proyecto anterior, que afectará a los artículos 2.º y 6.º de los vigen-

tes.
Para conocimiento de los señores Accionistas, el proyecto de estas reformas se hallará a disposición de los mismos en la Sceretaría del Banco, a partir de esta fe-

Según el artículo 49 de los Estatutos, todos los accionistas tienen derecho de asistencia a la Junta, pero para tener voz y volo se requiere ser poseedor de diez o más acciones inscriptas a su nombre con tres meses de antelación a la fecha en que aquélla tenga lugar. En virtud del artículo 50, se precisa para la celebración de la Junia

En virtud del artículo 50, se precisa para la celebración de la Junta la asistencia personal o por medio de representantes de las dos terceras partes del número de accionisas que vocan o representen de

las dos berceras partes del capital sosial.

En consecuencia, el Gonsejo ruega a todos los señores Accionistas se sirvan concurrir a la Junta o delegar su representación en otro accionista que tenga voz y voto, a cuyo efecto se facilitarán en la Secretaría del Banco las tarjetas necesarias.

San Sebastián, 1 de Enero de 1920 — El Secretario, Demotrio de los Mozos.

X_--

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D. Narciso García Gutiérrez, Alcalie-Presidente del Ayuntamiento
de San Miguel de la Rivera, en esta
previncia, en collettad Erigida a
esta Delegación, manifesta habérsale extraviado el resguardo de un
Espósito de 1.275 pesetas que con
Agripino González Queipo constituyó en nembre de dicha Corporación en 2 de Junio de 1915, concepto "Necesario sin interés", bajo
los números 91 de entrada y 17 de

registro, por la mitad del importe del presupuesto de gastos parello comprobación de la riqueza rústica pecuaria, correspondiente al término municipal de dicho pueblo y se disposición de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oir las reclamaciones que sobre al particular pro-

Lo que se anuncia en este pariódico oficial para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Nagociado de dicha Caja Sucursal, de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrin y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario que dará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora, 27 de Diciembre de 1919, El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas

₹—6

COMPANIATRASATLANTICA

Reserved del inventorio en 31 de Octubre de 1919, y resultado del ejercición de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesolas.	Pesetas.
Acciones de la Compañía en Cartera. Caja y Cartera Inmuebles Material flotante y de puertos. Gastos amortizables Cuentas deudoras Depósitos	9,438,000,00 13,267,801,80 4,194,867,45 110,484,238,76 1,054,819,50 44,858,007,39 1,159,720,00	184.477.454.90
PASIVO		
Capital	27.640,000 ,00	
Del 4 por 100, 13.420,000 Del 5 por 100, serie A. 4.550.000 Cuentas acreedoras y Seguros Fondos de imprevistos y Guentas de Amortización, según el artículo 38.	17,970,000,00 87,705,381,45	
(Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos e in- muebles) Acroedores por Depósitos	48.178.573,45 1.159.720,00	182.653.674,94
A repartir:	•	. ,
A cada una de las 6,500 acciones preferentes en circulación de 500 pesetas nominales: Pescias 50 por el 10 por 100 de su capital, o sca el 6 por 100 de dividendo acumulativo, más el 4 por 100 complementario A cada una de las 17.800 acciones ordinarias en circulación de 840 pesetas nominales: Pesetas 84 por el 10 por 100 de su capital, o sca el 6 por 100 de dividendo acumulativo, más el 4 por 100 complementario Remanente para 1919.	325,000,0c 4,195,200,00 3,580,00	1.823.780,00
·-		*.0.0000,00

Barcelona. 31 de Octubre de 1919.—El Contador E. M. Serra.—V.º B.º, El Subadro nistrador, J. Monturiol.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1919

	30 Noviembre 1919	31 Diciembre 1919
ACTIVO		
Accionistas	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España	1.615.904,49	3.680.619,84
Cartera de efectos	502.542,00	526.112,12
Cartera de valores	22,389,985,22	22.284.402,63
Préstamos sobre valores y dobles	21.554.265,00	21.283.662,30
Créditos sobre valores	2.793.685.97	3.116.001,40
Cuentas corrientes	5.481.787,60	4.222.231,07
Inmueble de la Sociedad	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	303.383.216,70	303.676.686.89
Prestamos a corto plazo para construcción	9.181.750,00	9.488.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente	555.485,43	552.123,20
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios	2.450.766,39	10.785.783,11
Semestres a contar de presiantos importecarios	6.985.753,17	131,466.30
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	537.785,77	327.346.44
Fincas adjudicadas al Banco	1.234.354,19	1.399.407.48
Compradores de fincas del Banco	2.119.299,89	2.360.136,63
Varios	2,113,233,03	2.000.100,00
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919	659.964,27	770.563,41
Ejercicio de 1919	365.234.502,83	364.066.708,83
TOTAL Pesetas	774.232.738,11	776.223.690,89
PASIVO		
Capital social	50.000.000.00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial	2.701.943,47	2.701.943,47
Cuentas corrientes	11.340.372,92	11.281.919,98
Cédulas hipotecarias	302.037.790,04	303,674.319,86
Intercee y amortización nos negas	682.490.50	880.870,00
Intereses y amortización por pagar		
Totacories	2.705.111,66	3.861.489,00
potecarias Pagos diferidos de préstamos hipotecarios. Préstamos diferidos. Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.	12.276.992,20	13.118.470,37
Destroy of distriction	4.219.249.04	4.417.800.06
Comparant entisiendes de préstames hinotocosies	85.110.04	9.998,58
Varios	12.017.705.49	10.781.215,94
	,	
Ganancias y pérdidas:	*	, may ma
Remanente de años anteriores	91.231,34	91.231.34
Ejercicio de 1919	4.797.078,28	
Ejercicio de 1919	365.234.502,83	364.066.708,83
TOTAL Pesetas	774.232.738,11	776.223.690,89

intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, Jalio Laborde.—V.º B.º, Francisco de Laiglesia. X—8

"MENGOTTI", S. A. DE I. R.

de convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 18 de Enero corriente, a las quince. "Mengotti".

Madrid, 2 Enero 1920.—E. Mengotti.

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón comero 69, yencimiento de 31 de Diciembre de 1919, de las Obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 5,42 pesetas por cupón, deducidos ya el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades, más lo pagado por Timbre de cotización.

También ha acordado el pago de las Obligaciones amortizadas en 18 de Diciembre último, a razón de 494,55 pesetas por Obligación, deducidos ya los derechos reades y 3,30 por 100 sobre prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, núm 3, todos los días laborables, a partir del

día 5 del corriente mes, de diez de la

mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1920.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—13

SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

En obediencia a lo preceptuado por el artículo número 42 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para tratar de las siguientes cuestiones:

Exposición y examen de la difícil situación social. Conveniencia de acordar la liquidación de la Sociedad o de la reducción del capital social con fijación de las bases para su continuación (sobre estas cuestiones se estima como segunda convocatoria, por haber sido ya tratadas en Junta antes celebrada, en la que no recayó acuerdo por no concurrir la representación del capital suficiente). Nombramiento de Consejo de Administración o de Comisión liquidadora.

La Junta se celebrará el día 20 del mes actual, a las doce de la mañana, en la Plaza de Oriente, número 6, bajo, siendo preciso que los accionistas que concurran, o sus representantes, depositen las acciones o resguardos de depósito de las mismas con cuatro días de antelación.—El Secretario, José de Reina X—11

SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA GOOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Se anuncia por segunda vez la pública subasta extrajudicial de las acciones cuyos dividendos en todo o en parte no han sido satisfechos, las cuales pueden examinarse en la Notaría de esta Corte de D. Anastasio Hegrero.

La subasta se celebrará ante el menchnado Notario, a las trece del día tre del mes actual, por lotes de diez o més acciones, sin sujeción a tipo, siendo preciso para formular posturas depsitar con dos días de anticipación al seto en poder de dicho Notario la cantalad de 3.000 pesetas.

Madrid, 2 de Enero de 1920.—El Secretario. D. José de Reina.

HIDRO-ELECTRICA DEL ALMAN-ZORA

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica del Almanzora, con domicilio en Huercal-Overa (Almería), ha acordado la celebración de su Junta general ordinaria para el día 14 de Enero de 1920, y hors decide y seis, en el despacho del Presidente. D. Ambrosio Mena y Mena, plaza del Sepulcro, de esta población, al objeto de aprobar o censurar la Memoria y Balance del ejercicio que fina, y proceder a la elección de los cargos de Presidente y dos Vocales, desacuerdo con los Estatutos, así como el de Gerente, que, por renuncia de don Raúl García Cervera, debe provocrse. Huercal-Overa, 28 de Diciembre

de 1919.—El Secretario, Julio Garcial Useros.— El Presidente, Ambrosio Mena. X—14

Imprenta "Grafica Excelsior"